

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de Lorenzana (Lugo).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Lorenzana y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se adjudican los premios del concurso «Fiesta del Libro».*

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1962, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 27 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril siguiente) con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro».

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Adjudicar el primer premio, de cinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria a don Francisco Navarro Calabuiz, por su trabajo «La era del espacio se llama en lo cultural biblioteca pública», publicado en el diario «Córdoba», de Córdoba, durante los días 6 al 12 de mayo del año actual.

Segundo. Adjudicar los dos accésits, de dos mil quinientas pesetas cada uno, a los que igualmente se refiere el citado apartado primero de la referida Orden de convocatoria, a don Pedro Pascual Martínez, por su trabajo titulado «Un hogar para leer» publicado en el semanario «El Español», de Madrid, fechas 29 de abril y 5 de mayo del año en curso, y a don Félix Merino Sánchez, por su trabajo «Las bibliotecas públicas y el fluir bibliográfico», publicado en el diario «Yugo», de Almería, del día 15 de mayo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se aceptan los terrenos para la construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Vista la oferta del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), acordada en sesión celebrada el día 11 de abril último, de cesión a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional del solar de su propiedad situado en la avenida de Fray Luis Amigó, de dicha localidad, sin número de poliedra, con una extensión superficial de ocho mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, de forma pentagonal irregular, lindante: derecha, entrando (Sur), Antonio Miguel Fajardo, Ayuntamiento de Segorbe, Guadalupe García Báguena y Jose Simón Rodríguez; izquierda (Norte), Ayuntamiento de Segorbe; espaldas (Este), María Teresa Vilache Montaña, Pilar Selma Orellana y otros y José Simón Rodríguez, y frente (Oeste), avenida de su situación, en la cual finca ha de construirse de nueva planta el edificio del Instituto Laboral de aquella localidad.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para el fin expresado, la finca cuya situación y demás circunstancias se reseñan anteriormente.

2.º La aceptación de este inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al señor Director del Instituto Laboral de Segorbe para que, en nombre de aquél y con las facultades necesarias, lleve a cargo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, mediante la oportuna firma de la escritura pública que habrá de otorgarse, y su inscripción registral correspondiente, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias autorizadas de la escritura con la diligencia de inscripción. Los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que con tal motivo puedan ocasionarse serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve escrito de queja interpuesto por don José Eduardo Conde Genove, Abogado, contra la actuación de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del escrito de queja interpuesto por don José Eduardo Conde Genove, Abogado, contra actuación de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, en relación con unos terrenos de su propiedad sujetos a la zona de construcción de los nuevos edificios en donde se están instalando los Centros de Instituciones Universitarias de aquella ciudad.

Este Ministerio estima no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1962 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Aroche y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva, así como sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 la Biblioteca Pública Municipal de Aroche, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Aroche, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva y el Ayuntamiento de Aroche y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 22 de noviembre último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Pro-

fesional Industrial la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos» de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos» de Madrid, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; en la de la Madera, la de Carpintería; en la de Electricidad, las de Instalador-montador y Bobinador, y en la de Delineantes, las de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de 3 de enero de 1959»). Para los estudios correspondientes a la Rama de Delineantes deberán seguirse los planes y cuestionarios aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de enero siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 23 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps, por un importe de contrata de 975.039 pesetas.*

Tlmo. Sr.: Por Decreto acordado en el Consejo de Ministros en su reunión de 23 de noviembre último se aprueba proyecto de obras en el Anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 35, que se compromete a realizar las obras con una baja del uno por mil sobre el presupuesto de contrata de 976.015 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el Anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 35, por un importe de contrata de 975.039 pesetas.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 999.016,72 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 29.040,50 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutuallidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuallidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de noviembre de 1955, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2362.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutuallidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2362 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuallidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia», Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», domiciliada en Barcelona.*

Vistos los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», con domicilio en Barcelona; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad